

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA IRA EN SAPUS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 85 /

RECOLETA,
12 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa Ira en Sapus", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 22 de enero de 2015. ✓
- 2.- La Resolución Exenta N° 409 de fecha 25 de febrero de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Ira en Sapus." ✓
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Programa Ira en Sapus", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento. ✓
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015, en conformidad a su cláusula novena. ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.39.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

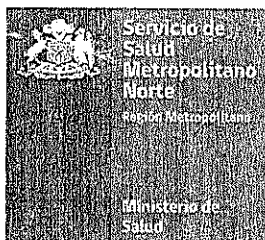


ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

ETP/HNM/MCHS/TATP



1025726



Dirección
Asesoría Jurídica
Memo N° 0048 21.01.2015
Int. N° 0177 22.01.2015
Ref. N° 0061 22.01.2015

ESA/CND/SEZ/FRP.-

CONVENIO IRA EN SAPU 2015

En Santiago a 22 de Enero de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su **Director (T. y P.) DR. Luis Álvaro Lefio Celedón**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el contexto de lo señalado en la cláusula anterior el Ministerio de Salud a través del Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles IRA ha dispuesto reforzar la atención kinésica en los **Servicios de Atención Primaria de Urgencia en el contexto del Plan de Invierno año 2015**.

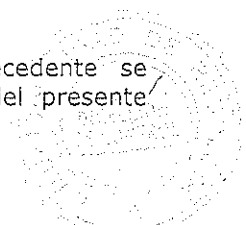
TERCERA: Con el objeto de que la Municipalidad refuerce la atención kinésica a que se refiere la cláusula precedente la Municipalidad deberá implementar las siguientes estrategias:

Reforzamiento de la atención kinésica en sus Servicios de Atención Primaria de Urgencia, Valdivieso, Zapadores, contratando para el efecto, **un kinesiólogo, para efectuar turnos de seis horas diarias los días sábados, domingos y festivos**, por un periodo de tres meses.

CUARTA: Con el objeto de que la Municipalidad de cumplimiento a las estrategias señaladas en la cláusula anterior el Servicio le transferirá la suma de \$ **3.713.646.- (tres millones setecientos trece mil seiscientos cuarenta y seis pesos)** según el siguiente detalle:

| SAPU | MONTO |
|--------------|---------------------|
| Valdivieso | \$ 1.856.823 |
| Zapadores | \$ 1.856.823 |
| TOTAL | \$ 3.713.646 |

QUINTA: La suma a que se refiere la cláusula precedente se transferirá en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.



SEXTA: El Servicio procederá a evaluar las actividades de refuerzo en Plan de invierno con el indicador del registro diario de actividades, contenido en documento anexo 1, se adjunta al presente convenio, y que la Municipalidad debe remitir mensualmente al Subdepartamento de Gestión en Red, además de ingresarlas en "Registro REM A08 (Sección D)

SEPTIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

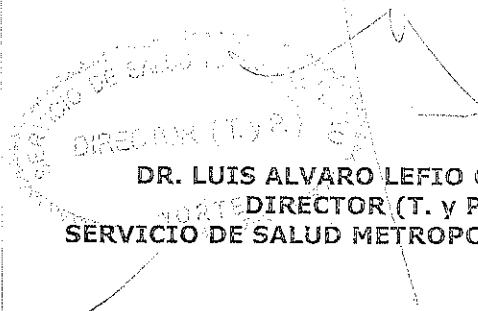
NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DECIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE,
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Handwritten signature]
NECHS/BJCH



[Handwritten signature]
DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDÓN
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

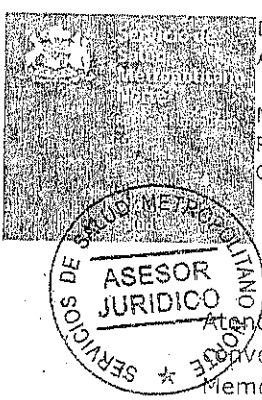


I. MINISTERIO DE SALUD
 CENTRAL DE REGISTRO
 FECHA: **27 FEB 2015**
 TIPO: *109*
 PADRE: *Recoleta*
 CIUDAD: *Salud*
 ID. LOS: *896284*

000409 25.02.2015

RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,



Dirección
 Asesoría Jurídica
 N° 349.- 23/02/15
 REF.: 61/2015
 CHM/pr.-

VISTOS: Memorando N° 48 del 21 de Enero del 2015 de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de convenios correspondientes al Programa Ira en Sapus 2015 de las Comunas que indica; Memorando N° 182 del 30 de Diciembre del 2013 enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria que remite convenios para la firma de los Alcaldes de las Comunas que señala; Resolución Exenta N°1269 del 12 de Diciembre 2014 MINSAL que aprueba el Programa Ira en Sapus; Resolución Exenta N°31 del 08 de Enero del 2015 que distribuye recursos para este año de dicho Programa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y N° 18.469 y 8° del DS N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBESE la celebración del convenio denominado Programa Ira en Sapus con la I. Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte:

En Santiago a 22 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director (T. y P.) DR. Luis Álvaro Lefio Celedón, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el contexto de lo señalado en la cláusula anterior el Ministerio de Salud a través del Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles IRA ha dispuesto reforzar la atención kinésica en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia en el contexto del Plan de Invierno año 2015.

TERCERA: Con el objeto de que la Municipalidad refuerce la atención kinésica a que se refiere la cláusula precedente la Municipalidad deberá implementar las siguientes estrategias:

Reforzamiento de la atención kinésica en sus Servicios de Atención Primaria de Urgencia, Valdivieso, Zapadores, contratando para el efecto, un kinesiólogo, para efectuar turnos de seis horas diarias los días sábados, domingos y festivos, por un periodo de tres meses.

CUARTA: Con el objeto de que la Municipalidad de cumplimiento a las estrategias señaladas en la cláusula anterior el Servicio le transferirá la suma de \$ 3.713.646.- (tres millones setecientos trece mil seiscientos cuarenta y seis pesos) según el siguiente detalle:

| SAPU | MONTO |
|--------------|---------------------|
| Valdivieso | \$ 1.856.823 |
| Zapadores | \$ 1.856.823 |
| TOTAL | \$ 3.713.646 |

QUINTA: La suma a que se refiere la cláusula precedente se transferirá en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

SEXTA: El Servicio procederá a evaluar las actividades de refuerzo en Plan de invierno con el indicador del registro diario de actividades, contenido en documento anexo 1, se adjunta al presente convenio, y que la Municipalidad debe remitir mensualmente al Subdepartamento de Gestión en Red, además de ingresarlas en "Registro REM A08 (Sección D)

SEPTIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DECIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará a los siguientes Subtítulos 24-03-298-02 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente

MINISTRO DE PE
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE PE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA